

Gerona 28 de Abril de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 17.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA
Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia
1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavià.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por
FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

TÉRMINO MEDIO DE ASISTENCIA.

Diferentes veces hemos leído en los periódicos del ramo el modo de buscar el término medio de asistencia mensual y anual de los niños concurrentes á una Escuela, y en todos se prescindía, si mal no recordamos, del de la diaria, que es, á nuestro modo de ver, la base capital de la operación.

Nosotros, por el contrario; al paso que estamos convencidos de que buscándolo diariamente se gana muy mucho en facilidad y exactitud, hemos preferido siempre la pequeña molestia de uno ó dos minutos después de la lista de la tarde, que no el tener que trabajar largo rato cada fin de mes; rato que se convierte en horas largas y penosas si se guarda todo para fin de año, como sabemos practica alguno de nuestros comprofesores. Por ésto, cuando se nos obligó primero á remitir trimestralmente los estados de asistencia media y más tarde á consignar ésta en el registro correspondiente, como se nos tiene mandado ahora, sin fijarnos para nada en la importancia ó nulidad del trabajo que se nos encomendaba, y guiados tan sólo por aquello de que *quien manda, manda*, ideamos el medio que desde aquella fecha venimos practicando, y cuyo medio nos permite cumplimentar con mucha facilidad y suma exactitud la orden de nuestro Superior gerárquico.

Apesar de éxito tan lisonjero nos hubiéramos abstenido de publicar este pequeño trabajo, á no habernos excitado á ello un verdadero é íntimo amigo nuestro que se dignó visitar la Escuela de nuestra dirección durante las finidas vacaciones de Pascua; y como el amigo de referencia cree que nuestro modo de llevar la asistencia media puede ser de utilidad á algunos Maestros, y por otra parte le debemos, además de una amistad sincera, una deuda de agradecimiento contraída en días, para nosotros, imperecederos y dolorosos, vamos á complacerle.

Conste, pues, que si nuestro escrito aprovecha á alguno de nuestros compañeros de profesión, á nuestro amigo lo deberá, y á él deberá agradecerlo; de lo contrario, rogamos á cuantos nos lean, que vean sólo la buena intención que guía nuestra pluma al borrar estas cuartillas.

Y vamos al caso. Nosotros, desde luego, hacemos tres divisiones de la lista general: comprende la 1.^a los niños menores de 6 años, la 2.^a los de 6 á 9 y los mayores de 9 la tercera, y dejamos entre una y otra el espacio suficiente para consignar el total de inscritos y el término medio de asistencia diaria. Pasamos, como es de suponer, lista dos veces al día; y al finir la de la tarde sumamos (y esto es cuestión de uno ó dos minutos) las líneas horizontales y verticales de cada división, y del total de inscritos de cada edad, quitamos la mitad de dichas sumas, lo que nos dá el término medio diario, que consignamos al pié de la columna respectiva; y como al fin del mes tenemos colocados por orden los totales diarios, no hay entonces más trabajo que verificar las tres sumas y dividir las separadamente por los días lectivos de aquel mes, cuyos cocientes, aproximados hasta centésimas, nos dan el término medio mensual de cada una de las edades, sin más molestia que un trabajo de unos cinco minutos. Sabida la mensual, fácil nos es hallar la anual. Basta para ello sumar los totales mensuales de cada una de las tres edades y dividirlos por once, que son los meses que hay de clase durante el año.

Y aquí conviene advertir que no podemos estar conformes con los que dicen que las mencionadas sumas deben dividirse por 10'50, teniendo en cuenta sin duda que las vacaciones duran un mes y medio; porque de la propia suerte que contamos solamente los días de clase, debemos asimismo contar los meses lectivos, y el mes de julio lo es como otro cualquiera. Si tanto rigor se quiere, descontemos también las vacaciones de ambas Pascuas y demás días festivos y dividamos los totales por los meses que resulten de reducir á tales los días lectivos del año.

Hecha esta observación, que consideramos pertinente, acabaremos este trabajo con el ejemplo práctico que ponemos á continuación:

Resumen.		Matricula- dos.	Término medio de asistencia.
Menores de 6 años.		6	4'71
De 6 á 9 años.		4	3'42
Mayores de 9 años.		5	4'03
<i>Total.</i>		15	12'16

Vilars 31 de diciembre de 1890.—El Maestro público, *Francisco Lucas y Pi.*

Suponiendo ahora que los totales de los meses anteriores son los que se expresan en el siguiente cuadro, resultará que las sumas de las columnas de cada casilla, divididas por once, que son los meses de clase, nos darán el término medio anual, en la forma siguiente:

Resúmen anual.

	MATRICULADOS.				ASISTENCIA MEDIA.			
	Meno- res de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayo- res de 9 años.	TOTAL general	Meno- res de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayo- res de 9 años	TOTAL anual.
Enero.	5	3	5	13	4'06	1'76	4'16	9'98
Febrero.	5	4	6	15	4'18	2'84	5'03	12'05
Marzo.	6	4	6	16	5'04	2'82	5'08	12'94
Abril.	5	3	6	14	3'74	1'56	4'54	9'84
Mayo.	4	4	5	13	3'12	2'15	4'02	9'29
Junio.	4	4	5	13	2'98	3'04	4'05	10'07
Julio.	5	4	5	14	4'08	3'12	3'86	11'06
Agosto.	»	»	»	»	»	»	»	»
Septiembre.	5	3	5	13	3'65	1'86	4'05	9'56
Octubre.	6	5	6	17	5'12	4'16	4'66	13'94
Noviembre.	6	4	5	15	4'52	3'20	4'02	11'74
Diciembre.	6	4	5	15	4'71	3'42	4'03	12'16
<i>Término medio anual.</i>	5'36	3'82	5'18	14'36	4'11	2'72	4'32	11'15

Vilars 31 de diciembre de 1890.—El Maestro público, *Francisco Lucas y Pi.*

Tal es nuestro modo de llevar el Registro de asistencia.

ANTONIO BALMAÑA.

Espolla 15 abril de 1891.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 de los corrientes.

Trasladar el Rectorado la comunicación de la Alcaldía de Llanás participando que el Maestro electo para aquella escuela de niños en virtud de concurso de ascenso D. José Margall no se ha presentado á tomar posesión de su cargo, significando á dicho Centro Universitario que el Sr. Margall tiene en su poder el título administrativo debidamente diligencia por esta Corporación desde 14 Febrero último.

Remitir al Gobierno civil el escrito de la Maestra de Selva de Mar referente al local escuela, á fin de que lo adjunte á los antecedentes que sobre el mismo asunto se le pasaron en 13 Marzo último; llamando la atención del Sr. Gobernador sobre la conveniencia de dictar una medida enérgica para que la escuela pública de niñas de la indicada población funcione como corresponde.

Acudir al Sr. Gobernador para que en uso de sus atribuciones se sirva obligar al Alcalde de Vidreras á cumplimentar el acuerdo de esta Junta de 10 Enero último referente al local destinado á escuela pública de niños, pasándole al efecto los antecedentes relativos al asunto.

Reclamar á D. Joaquin Sucarrat Maestro de Parlabá y á D.^a Luisa Cantó Maestra de Dosquers los títulos administrativos al objeto de diligenciarlos en debida forma con motivo de haberles concedido el Rectorado la pérmuta que de sus respectivas escuelas tenían solicitada.

Transcribir al Maestro de Fornells de la Selva Sr. Lloret y á la Maestra de Navata señora Martínez las comunicaciones del Rectorado concediéndoles un mes de licencia para asuntos de familia.

Pasar á informe de la Junta local de 1.^a enseñanza de Colomé la instancia de la Maestra pública señora Roig solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones.

Transcribir al Alcalde de Figueras la comunicación del Rectorado referente á la dotación legal de una de las Ayudantías de aquellas escuelas públicas de niñas, ordenándole disponga que el Ayunta-

miento consigne en sus presupuestos la dotación indicada por el Rectorado para dicha plaza.

Ordenar al Alcalde de S. Aniol de Finestras que con arreglo á la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 20 Septiembre de 1876, se abstenga de exigir al Maestro público el pago del impuesto de consumos mientras el ayuntamiento no haya satisfecho los haberes que acredita dicho funcionario.

Diligenciar los títulos administrativos expedidos por el Rectorado en virtud de concurso de ascenso á favor de D. Jaime Puig para San Cristóbal de Tosas, D.^a Modesta Pous para Vilanant, D. Pedro Canals para la ayudantía de S. Salvador de Breda, transcribiendo al Alcalde de esta última localidad la comunicación del Rectorado referente al título supletorio de dicho Ayudante; y los expedidos en virtud de concurso único á favor de D.^a Ana Plá para Casavells, D.^a Consolación Artigal para S. Vicente de Espinelves y D.^a Manuela Carceller para S. Aniol de Finestras.

Reclamar el título administrativo del Maestro de Fornells de la Selva Sr. Lloret al objeto de diligenciarlo en debida forma con motivo de haber sido nombrado en virtud de traslado Ayudante de la escuela de niños de S. Feliu de Guixols y transcribir al Alcalde la comunicación del Rectorado referente al título supletorio de dicho Ayudante.

Nombrar Maestro interino de S. Feliu de Guixols á D. Mariano Molinas y Capella.

La Junta quedó enterada:

De la comunicación del Rectorado participando que D. Jaime Rotllens Maestro de Jafre ha desistido de llevar á efecto la permuta que tenia solicitada con el Maestro de Pierola (Barcelona) D. Marcelino Comas, y de que dicho Centro Universitario ha acordado de estimar la indicada permuta.

De la R. O. que transcribe el Rectorado, resolviendo que en los pueblos donde exista la costumbre de llevar los Maestros á la confesión anual los niños debe seguir practicándose.

De otra R. O. referente á los Maestros que obtienen escuelas en propiedad antes de expedírseles por la superioridad el título profesional.

De haberse recibido la consignación para el pago de los Jubilados y pensionistas del tercer trimestre y de haberse cumplimentado.

De la R. O. referente á los aumentos de consignaciones en los pue-

bles que por la Ley estén obligados á sostener unicamente una escuela incompleta de asistencia mixta.

*
* *

Un filósofo ha hecho las siguientes consideraciones estadísticas sobre el cuerpo humano.

Este se compone de 105 huesos y cerca de 500 músculos; la extensión del canal alimenticio es de cerca de ocho metros de largo; la sangre de un adulto pesa cerca de 30 libras ó un quinto del peso de todo el cuerpo.

El corazón, por lo regular, tiene cerca de seis pulgadas de largo y cuatro de diámetro; éste late 70 veces por minuto, 4.200 veces cada hora y 26 millones 172.000 veces al año; cada latido dá paso á onza y media de sangre; 173 cada minuto, 656 libras cada hora y siete toneladas y tres cuartos cada día.

Toda la sangre de nuestro cuerpo, pasa por el corazón en tres minutos.

Nuestros pulmones en su estado normal contienen cinco litros de aire, y por término medio respiramos 1.200 veces cada hora, aspirando 300 litros de aire y 7.200 al día.

La piel se compone de tres capas de varios espesores, de $1\frac{1}{4}$ á $1\frac{1}{8}$ de pulgada, en los adultos de superficie tiene cerca de dos mil pulgadas cuadradas.

Siendo la presión atmosférica de 14 libras por pulgada cuadrada, una persona de media estatura está sujeta á una presión cerca de 40.000 libras. Cada pulgada de piel contiene 35.000 tubos de traspiración ó poros, de largo de un cuarto de pulgada, formando una longitud total por toda superficie del cuerpo de 50 kilómetros.

*
* *

The Electrician, de Londres, da el remedio siguiente como instantáneo para quitar el dolor de muelas.

«Un pedacito de zinc, mejor una placa redonda y una moneda de plata, se colocan una sobre otra, aplicando á la muela dolorida primero el zinc y luego la moneda; apenas se ponen ambas piezas en contacto, se produce una corriente eléctrica, que hace desaparecer instantáneamente el dolor de muelas. Se ha probado en infinidad de casos »

*
* *

Se ha desestimado una pretensión del Ayuntamiento de Cáceres que

deseaba intervenir en la matrícula de la Escuela práctica agregada á la Nomal.

*

* *

Parece ser que la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza no ha podido celebrar sesión hace ya algún tiempo por no reunirse suficiente número de vocales á pesar de reiteradas citaciones.

En la de esta provincia, aunque no llega á tanto suele haber tan escasa asistencia que para que haya mayoría es necesario hacer esfuerzos supremos.

*

* *

El Rectorado de Madrid ha dirigido una circular á las Juntas provinciales de aquel Distrito universitario previniendo que al hacer uso de las atribuciones que le están concedidas para los nombramientos de los maestros interinos, se sirvan tener presente las circunstancias de preferencia que reúnan los aspirantes, atendiendo á las señaladas por el Reglamento de 7 de diciembre de 1888 para la provisión por concurso de los mismos cargos en propiedad.

*

* *

Conforme á las disposiciones vigentes sobre la enseñanza libre, los que quieran dar validez académica á los estudios que tengan hechos de la carrera del Magisterio, presentarán las solicitudes en la Secretaría de la Escuela Normal respectiva durante la primera quincena del mes de mayo próximo, satisfaciendo en el acto los derechos de matrícula en papel de pagos al Estado que son diez pesetas por cada curso, y los demás derechos en metálico. Los interesados además han de presentar dos testigos, vecinos de la Capital que identifiquen su persona.

*

* *

Ha sido nombrado el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia individuo del Tribunal que ha de entender en el mes de mayo próximo en los ejercicios de oposición de las maestras para la provisión de las escuelas vacantes de niñas y de los de párvulos.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

(Continuación.)

Art. 26. Las licencias concedidas á los empleados del Cuerpo se ajustarán á los preceptos de la ley de 21 de Julio de 1879 respecto á funcionarios de la Administración civil.

Art. 27. Será potestativo en los empleados del Cuerpo renunciar á los ascensos que les correspondan, debiendo formular la oportuna renuncia, inmediatamente después de obtenido el nombramiento, en instancia elevada á la Dirección general de Establecimientos penales.

Art. 28. Los empleados pueden ser trasladado de destino por necesidades del servicio.

También podrán solicitar su traslación por permuta en empleos de la misma categoría.

Las instancias solicitando estas permutas se cursarán por conducto de los respectivos Jefes de los Establecimientos, quienes informarán, sobre las mismas lo que convenga al mejor servicio.

Art. 29. Obtendrán la situación de excedencia los empleados que la solicitan por causa de enfermedad ó por pase á otro servicio del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Esta situación, que no da derecho á sueldo ni ascenso alguno, no podrá durar más de tres años, pasados los cuales el empleado que no pida su nuevo ingreso en el servicio activo será baja en el Cuerpo.

Ningún excedente podrá volver al Cuerpo antes de transcurrir un año de haber pasado á dicha situación.

Art. 30. Los excedentes ocuparán la primera vacante que ocurra de categoría análoga á la que desempeñaron, á partir de la fecha en que soliciten su vuelta al servicio.

Art. 31. No se podrá conceder el pase á la situación de excedencia más que una sola vez cada diez años, y de ninguna manera si el empleado se hallare sometido á un procedimiento judicial ó administrativo.

Art. 32. Las jubilaciones de los empleados del Cuerpo de Establecimientos penales se regirán por las disposiciones vigentes en la materia para los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Art. 33. Dentro del mes de Julio de cada año se publicará el escalafón de los empleados del Cuerpo, comprensivo de las cuatro Secciones de que consta.

Art. 34. No puede formar parte del Cuerpo de Establecimientos penales y cárceles, en diferentes Secciones, ningún individuo que haya sido sentenciado, con posterioridad á sus incorporación, por causa de delito.

Cuando la Dirección general del ramo tenga el debido conoci-

miento de la senteneia firme recaida, quedará el funeionario separado de su cargo y excluido del escalafón, sin más trámite que el de acreditarse en el expediente la existencia del fallo condenatorio.

Art. 35. Los Tribunales de justicia remitirán á la Dirección general de Establecimientos penales testimonio de la parte dispositiva de las sentencias que dictaren en causa seguida á los empleados del ramo, tanto condenatorias como absolutorias, igualmente que de los autos de sobreseimiento.

Los Jueces de Instrucción comunicarán asimismo á dicho Centro el procesamiento de todo empleado del cuerpo de Penales y cárceles.

Art. 36. Los empleados que aparezcan procesados serán suspendidos interinamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

Tambien podrán acordar dicha suspensión, con este motivo, los Presidentes de las Juntas locales de prisiones; ó los Jueces de Instrucción en los puntos donde no existiesen Juntas locales, poniéndolo unos y otros en conocimiento inmediato de la Dirección general.

Art. 37. Si se dictara sentencia condenatoria, el empleado no tendrá derecho alguno al abono de sueldo durante el tiempo de la suspensión. En caso contrario, la Dirección general levantará la suspensión interina, á no ser que del expediente administrativo resulten méritos para confirmarla.

Cuando se levante la suspensión acordada en virtud de procesamiento, el empleado tendrá derecho al percibo de los haberes devengados durante el tiempo de la misma.

Art. 38. Los expedientes formados á los empleados del Cuerpo de Establecimientos penales en cualquiera de sus Secciones, por faltas en el ejercicio de sus cargos, se instruirán por el funcionario designado al efecto por el Presidente de la Junta local de Prisiones correspondientes, y en ellos constarán los particulares que se expresan á continuación:

1.º El parte, si lo hubiere, denunciado la falta, ó la comunicación de la Dirección general de Establecimientos penales disponiendo la instrucción del expediente, si éste se promoviese en virtud de excitación de dicho Centro.

2.º La orden nombrando instructor.

3.º La indagatoria del empleado contra el que se dirija el procedimiento firmada por el mismo.

4.º Las declaraciones de las personas que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos, suscritas por las mismas, si supieren firmar, ó en su defecto, por otra persona á su ruego previa la lectura de la declaración correspondiente.

5.º Los demás elementos de prueba que se estimasen pertinentes.

6.º La defensa escrita y firmada de los interesados, ó la manifestación, firmada también por los mismos, de renunciar á este trámite.

7.º El informe del Jefe del Establecimiento acerca de la conducta del empleado de que se trate.

8.º El dictamen ó propuesta del Presidente de la Junta local, en vista de los datos que arroje el expediente.

En estos expedientes actuará de Secretario el que lo sea de la Junta local de Prisiones.

Art. 39. Los expedientes contra los empleados de Cárceles establecidas en puntos donde no hubiere Junta local de Prisiones, se sustanciarán por el Juez de instrucción respectivo, actuando de Secretario el que lo sea del Juzgado; en ellos se llenarán los requisitos exigidos en los números 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo anterior.

El dictamen de que se trata el núm 8.º se formulará en este caso por el Juez de instrucción.

Art. 40. El trámite de la defensa por escrito de que trata el número 6.º del art. 39 se evacuará en el término de tres días, poniendo de manifiesto el expediente á los interesados, despues de reunidos todos los elementos de prueba y antes de que informe el Jefe del Establecimiento.

Art. 41. Los Presidentes de las Juntas locales de Prisiones remitirán á la Dirección general de establecimientos penales, dentro del plazo máximo de treinta días, los expedientes que se instruyan bajo su dependencia.

En igual plazo los elevarán á dicho Centro los Jueces de instrucción de las localidades donde no hubiere Junta.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Sección de Fomento.—Primera enseñanza.

Las diversas órdenes que se han dictado para el pago de las obli-

gaciones de primera enseñanza son terminantes, y no hay medio de que las puedan aludir los Ayuntamientos ni á la Autoridad superior de la provincia le es permitido tener la menor contemplación á los que dejen de llenar este deber. He hecho cuantas amonestaciones me han parecido convenientes para que los pueblos, y los Alcaldes en primer término, no sufran las consecuencias inherentes á la falta de cumplimiento de tal servicio, y para no verme yo en el duro trance de hacer efectivas las responsabilidades que se consignan en el Real decreto de 16 de Julio de 1889, recordado últimamente por medio de la Circular inserta en el *Boletín Oficial* de 27 del mes anterior; sin embargo de lo cual no todos los Ayuntamientos han atendido mis avisos, por cuyo motivo han sido expedidas comisiones de apremio, y se han nombrado delegados que intervengan los fondos, y llenen las demás prescripciones del mencionado Real decreto.

Dispuesto á seguir por ese camino, me he decidido á advertirlo nuevamente á los morosos sin admitir excusa alguna ni mandar retirar á los Comisionados hasta que se haya solventado el débito, haciendo presente, que á los Ayuntamientos que el último día del actual no hayan ingresado el tercer trimestre de este año, les serán aplicadas con todo rigor las disposiciones vigentes sobre la materia.

Gerona 21 Abril 1891.—El Gobernador, *Antonio Mataró*.

Publicada esta Circular tuvo que suspenderse y retirar los comisionados de Apremio por haber entrado el día 25 del actual el período electoral que concluya el once del próximo Mayo, desde cuya fecha creemos que el Sr. Mataró volverá á poner en firme los propósitos que espresa en la citada Circular.

ELEMENTOS DE PEDAGOGIA

redactado conforme al programa oficial para el

EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN

POR

D. Luis Parral Cristobal.

Un tomo en 4.º de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

BREVES APUNTES DE AGRICULTURA

para las escuelas de primera enseñanza

por

D. ESTEBAN FORCADELL CALZADA.

Declarados de texto en Real orden de 20 de Diciembre de 1886

TERCERA EDICIÓN.

Obrita sumamente á propósito para las Escuelas por su gradación, sencillez y claridad, y muy recomendable como libro de lectura para las primeras secciones.—Va ilustrada con muchos grabados.—La docena en cartoné 7 pesetas.

De venta en esta Administración.

EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

GARCÍA MAZO.

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

Un joven Maestro con título Elemental, desea encontrar colocación para sustituir de alguna Escuela. Informarán en la administración de este BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ARITMÉTICA MERCANTIL

POR

DON JUAN LLIBRER

ABOGADO Y CALÍGRAFO DE CÁMARA,

VALENCIA.

Comprende dicha ARITMÉTICA la reciente y radical transformación llevada á efecto sabiamente por el Gobierno, respecto al cambio nacional, cambios con el extranjero y vice-versa de los 37 principales Estados y Naciones, convenidos y no convenidos, del Mundo comercial y el sistema monetario y equivalente ó par intrínseca de todos ellos, lo cual ha modificado esencialmente las cuestiones de banca, así como todas las relacionadas con ellas y otras, tanto, que los cálculos anteriores á dicha transformación y también sus Aritméticas son completamente inaplicables é inútiles.

El COMPROBANTE contiene el resultado de todos y cada uno de los 4.000 y más problemas que comprende la expresada ARITMÉTICA. elemento indispensable para los que aprenden por sí mismos, y también para los Catedráticos, Directores y demás personas dedicadas á la enseñanza pública ó privada, el cual es para todos ellos el mayor descanso, recurso y extraordinaria palanca, por cuyo medio pueden, en muy pocos minutos, comprobar diariamente á sus alumnos todos cuantos problemas puedan presentar resueltos, por numerosa que sea la asistencia á sus respectivas clases, teniendo la seguridad más completa de que todos ellos han de salir tan prácticos y perfectamente impuestos como desearse pueda.

Cada ejemplar en rústica vale 5'50 ptas. y en tela 6'75 ptas. y cada comprobante 2'75, debiendo mandarse, 0'25 si se desea por correo sin certificar, añadiendo 0'75 si se quiere certificado.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuetos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.